


## PROYECTO DE COMUNICACION

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se sirva informar en qué estado de trámite se halla el conflicto limítrofe con la Provincia de Entre Ríos, acerca de las Islas Sabino Corsi Norte, Sabino Corsi Sur y General Juan Pistarini, ubicadas sobre el río Paraná dentro del departamento Rosario. Específicamente la información requerida es la siguiente: 1) Gestiones llevadas a cabo por nuestra Provincia directamente con la Provincia de Entre Ríos desde 2003 en adelante; 2) Acuerdos a los que se hubiere arribado entre ambas provincias; 3) Presentaciones que se hubieran efectuado ante Corte Suprema de Justicia de la Nación, indicando el número del expediente, carátula y resoluciones dictadas en la causa; 4) Situación actual de las islas, fundamentalmente en cuanto a quién tiene a su cargo y con qué medios se realiza el control de la seguridad de la vida y bienes de las personas; cómo así también, quién y con qué medios se lleva a cabo el control sanitario y la cobertura de los riesgos para salud de las mismas.

  
OSCAR DANIELE  
DIPUTADO PROVINCIAL

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Las dos primeras islas se encuentran registradas en el Servicio de Catastro e Información Territorial de Santa Fe, bajo los



**CAMARA DE DIPUTADOS**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

siguientes guarismos: Isla nº interno 37 sin nombre P.I.I. nº 729746/0000 e Isla nº interno 38 sin nombre P.I.I. nº 729746/0001.-

Por su parte, en el Catastro Municipal de Rosario, figuran bajo los siguientes número de partidas: Sabino Corsi Norte: 2/ s/m / 800/000/000 y Sabino Corsi Sur: 2/ s/m / 801/000/000 respectivamente.-

Por último, respecto del islote identificado bajo el nombre de General Juan Pistarini, de formación aluvional mas reciente que las anteriores, carezco de los datos catastrales pero geográficamente puede ubicarse en los planos acompañados, en cercanías aguas debajo de las primeras.-

Una gran cantidad de sedimento que arrastra el río Paraná hacia su desembocadura, comenzó a fijarse hace aproximadamente 50 años frente a la ciudad de Rosario, dando nacimiento a dos islotes separados por un canal, que en la actualidad ya no existe y en conjunto tienen una superficie algo superior a las 60 hectáreas.-

Cuando los sedimentos ya estaban consolidados formando los dos islotes, el Poder Ejecutivo de la provincia mediante el decreto nº 803 de fecha 5/6/1997 los cedió en comodato al Ente Administrador Puerto Rosario, con la finalidad de desarrollar en ellos, un área de extensión portuaria destinada a la operación con barcazas.-

Si bien ese proyecto no se materializó, las islas concentran en la temporada estival una gran cantidad de bañistas, siendo conocida popularmente como "El Banquito".-

La ubicación geográfica del canal de navegación denominado "oriental" en el río Paraná, permite ubicar esas tierras del lado oeste u occidental, esto es del lado de la provincia de Santa Fe; pero luego como consecuencia del dragado del río, las islas pasaron a estar del lado este u oriental del nuevo canal de navegación.-

La ley nacional nº 22.067 de 1979 (Publicada en el B.O. del 12/IX/79), que obviamente es anterior al dragado del río, fija el límite entre ambas jurisdicciones diciendo textualmente:



**CAMARA DE DIPUTADOS**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

*"Artículo 1º: Fijase el límite entre las provincias de Entre Ríos y Santa Fe en la línea media del canal principal de navegación del río Paraná, la que servirá de división del lecho del río, espejo de agua e islas. Se considera canal principal de navegación el que surge del relevamiento del río Paraná editado a escala 1:50.000 por la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, actualizado a noviembre de 1968, en las planchas que llevan los números 1002, 1003, 1004 y 1005, juntamente con el convenio firmado el 17 de marzo de 1969 por ambas provincias y que se agregan como anexo 1 a la presente ley."*

*"Artículo 2º: Quedarán en la provincia de Entre Ríos, las islas situadas a la izquierda del canal de navegación definido en el artículo 1º y en la provincia de Santa Fe, las que están a la derecha del referido canal."*

Con apoyo en los cambios intruducidos por el dragado, la provincia de Entre Ríos "incorporó" a su territorio esas islas, registrándolas en el Catastro bajo los nº 16419, 17461 y 17587 dentro del departamento Victoria.-

Ante el conflicto limítrofe, oportunamente el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto de Santa Fe (ahora, de Gobierno y Reforma del Estado), inició el Expediente nº 00701-0035610-3.-

En la foja 50 de esas actuaciones, obra agregada una nota de fecha 11/8/2000 dirigida por el Director de Catastro de Entre Ríos al Director General del Servicio de Catastro e Información Territorial de Santa Fe, en la que dice textualmente:



**CAMARA DE DIPUTADOS**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

*"...Detectada la problemática y verificada la situación con toda la documentación legal y cartográfica de que se dispone, se concluye que el mencionado bien se localiza en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. Por esta razón debe procederse a la cancelación de los registros otorgados a las documentaciones de mensuras consignadas en el comienzo del presente...."*

Si bien esa inequívoca definición pareció clausurar la disputa, la provincia de Entre Ríos continuó ejerciendo actos propios de dominio, entre ellos, la presencia de la policía de Entre Ríos.-

De igual manera, la señora Intendente de Victoria Gracia María Jaroslavsky, sancionó el decreto nº 022 de fecha 10/1/2001 designando a la empresa La Fluvial SA, domiciliada en la calle Los Inmigrantes nº 410 de Rosario, agente de retención del derecho de uso de amarre y muelle por persona embarcada en las islas, lo que constituyó una notoria violación constitucional.-

Como respuesta, La Fluvial SA formalizó un recurso de reconsideración y conjunta apelación, contra el decreto que la designaba Agente de Retención para la provincia de Entre Ríos.-

Por su parte, el Ente Administrador Puerto Rosario en su carácter de comodatario de esas tierras, llevó a cabo a través de la empresa Hidronamic SA, estudios sobre la conformación del suelo y la profundidad de las costas, a fin de avanzar con las obras de desarrollo portuario previsto para el área.-

Al generarse el conflicto, en fecha 12/1/2001, el mismo Ente invocando su carácter de comodatario, se dirigió a la señora Intendente Municipal de Victoria, al H. Consejo Municipal de esa ciudad y al señor Gobernador de esa Provincia -el Dr. Sergio A. Montiel- solicitando el cese del ejercicio de actos propios del derecho de dominio, como el cobro de tributos y la presencia policial entrerriana.-




**CAMARA DE DIPUTADOS**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Desoyendo los reclamos, en fechas 25/1/2001 y 30/1/2001 la misma Intendente y el H. Concejo Municipal de Victoria ratificaron una posición irreductible respecto de las Islas.-

Los antecedentes referidos obran en el Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, entendiéndose que se llevó cabo una presentación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la búsqueda de una solución.-

No he logrado acceder al conocimiento de la evolución de ese trámite, cuando reviste suma importancia no solo porque se trata de una parte del territorio de nuestra provincia donde estaba previsto un desarrollo portuario sino porque además, miles de personas concurren en verano a las playas que hay en esas islas y se carece de un control adecuado, poniéndose en riesgo su seguridad, su integridad física y su salud.-

Por ello, solicito a mis pares que acompañen la presente iniciativa.-

  
OSCAR DANIEL  
DIPUTADO PROVINCIAL